



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO
PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	23 DE JUNIO DE 2021	Hora	11:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

Sentencia

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2018	00242
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	BERENICE ORREGO DAVID
CÉDULA DE CIUDADANÍA	21.744.432

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	CARMEN ELENA ARANGO TORRES
TARJETA PROFESIONAL	268.466 Del C.S. De La J.

APODERADO PORVENIR S.A.	
NOMBRE	DANIEL FERNANDEZ FLOREZ
TARJETA PROFESIONAL	149.236 del C.S. de la J.

APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRE	LEIDY VANESSA GARCES MENDOZA
TARJETA PROFESIONAL	254.414 del C. S. de la J.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: ABSUELVE Audiencia de Trámite y Juzgamiento – Asistencia, tal y como quedó consignada en el video.
LINK VIDEO: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e37d478d-a20e-470c-ab2a-cce9e58ff2e7?vcpubtoken=fe8f0384-4823-4683-8ab3-9074b7859bbf

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte demandante y en favor de PORVENIR S.A. Agencias en Derecho en \$ 454.500.oo.

RECURSOS		
SI		En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por la parte demandada; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	X	

CONSULTA		
SI	X	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO		

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2961cdac4ac8138a714776bb02594a3a398cf67b503cd4ea267d41fbe7f009

Documento generado en 23/06/2021 07:54:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**